

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de diciembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se allegó contrato de Central de Inversiones S.A. – CISA donde solicita que se tenga como cesionaria de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso por cuenta del Fondo Nacional de Garantías S.A., subrogataria parcial de Bancolombia S.A., y se reconozca como parte dentro del presente proceso.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 151

Rad. Juzgado: 2018-00521-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y el contenido del Contrato de Cesión anexo, en el trámite correspondiente a este proceso **EJECUTIVO** promovido a través de vocero judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** y subrogatario parcial de este el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en contra del señor **SIGIFREDO JIMENEZ ALVARADO**, se hacen los siguientes ordenamientos:

NO ACEPTAR el contrato de cesión de crédito suscrito por la representante legal para asuntos judiciales o representante legal para efectos administrativos del **FONDO NACIONAL DE GANARANTIAS S.A.**, y el apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, por las razones que pasaran a exponerse:

1. Dentro del contrato de Cesión de Crédito, no es posible determinar explícitamente cuáles obligaciones hicieron parte de esta cesión, si tenemos en cuenta que al interior de los mismos figuran de la siguiente manera:

"OBLIGACION(ES) FONDO NACIONAL DE GARANTIAS No. de liquidación 119920 que agrupa los siguientes contratos: 1000000098275, que corresponde(n) a la(s) obligación(es) CISA"

Razón por demás para concluir, que no se vislumbra con total seguridad por parte del Despacho, si este contrato cobija efectivamente a las obligaciones correspondientes a los Pagarés Nrs. M026300110234004679600186144, M026300110229904679600185914, M026300110229904679600186003, M026300110229904679600185898 y M026300100000100999200017856 o solo uno de estos, los cuales son objeto de la presente ejecución.

2. Además, dentro de los documentos aportados, no se evidencia que a la Dra. Diana Judith Guzmán Romero, quien actúa en calidad de apoderada general de Central de Inversiones S.A.- CISA dentro del contrato de cesión, se le haya otorgado poder para representar a la entidad en comento, para lo cual deberá allegar el respectivo documento idóneo en donde determine dicha calidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 014 hoy 11 de febrero de 2022.</p>  <hr/> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
